

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Antofagasta
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		266.048.607
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.325.666
	02	Del Gobierno Central		260.325.666
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		59.214.091
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.417.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		684.593
	014	Hospital de Antofagasta		111.702.067
	015	Hospital de Calama		41.307.581
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.639
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.558.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.430.581
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.974.212
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.344
	99	Otros		451.025
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		700.212
	10	Ingresos por Percibir		700.212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		266.048.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	136.821.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	71.513.996
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.054
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.054
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.054
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.216.922
	01	Al Sector Privado		25.975
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.028
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		55.190.947
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.190.947
25		INTEGROS AL FISCO		1.974.223
	99	Otros Integros al Fisco		1.974.223
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		511.002
	05	Máquinas y Equipos		511.002
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Antofagasta
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	4.297
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	24.211
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	261 7.308
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.036.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.772.013
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	8.002.006 2.186 36
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	176.164
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	280.624
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	128 1.259.833
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	104 4.043.290
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	7 66.292
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	78 90.544
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Antofagasta
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

5.322.556

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

217.045

04 Incluye M\$14.413.144 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.